

DECRETO Nº 160/19

VISTO:

Que el día viernes 5 de julio de 2019, vence el plazo para acogerse a los beneficios establecidos por Ordenanza Nº 2958/19 – “Régimen de presentación espontánea para el pago de tasas, contribuciones, impuestos y derechos establecidos en la Ordenanza General Tarifaria 2019”,

Y CONSIDERANDO:

Que la implementación de este régimen especial de facilidades de pago ha reflejado una notoria adhesión por parte de los contribuyentes que a la fecha mantienen deudas con el municipio, permitiendo claramente el incremento en los ingresos de fondos genuinos tan necesarios para sostener la administración pública municipal;

Que este recupero de acreencias redundará en beneficio de toda la comunidad capillense, ya que a mayor recaudación, mayores son las herramientas con las que el municipio cuenta para afrontar sus obligaciones, brindar los servicios básicos y llevar adelante las obras necesarias para el desarrollo de esta localidad;

Que ante los resultados comprobados y teniendo en cuenta la voluntad de pago expresada por los contribuyentes, este DEM considera oportuno extender el plazo de la ordenanza 2958/19, por el plazo de 30 días, contados a partir de la fecha de culminación de la misma;

Que la citada ordenanza en su artículo 2º, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar mediante decreto el plazo de vigencia establecido por artículo 4º, ante la acreditada existencia de circunstancias que ameriten la conveniencia de tal disposición y por un término no mayor de 30 días;

Por todo ello, el Intendente interino Municipal de Capilla del Monte, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º.-: PRORROGASE hasta *el día 02 de agosto de 2019 inclusive*, el vencimiento establecido mediante art. 4º de la ordenanza Nº 2958/19 – “Régimen de presentación espontánea para el pago de tasas, contribuciones, impuestos y derechos establecidos en la Ordenanza Tarifaria correspondiente al ejercicio 2019, vencidas al 31 de Mayo de 2019”.-

Artículo 2º.-: COMUNIQUESE a la Secretaría de Prensa Municipal a los efectos de su correcta difusión, a la Secretaría de Economía y Finanzas y al EMOSS para su implementación.-

Artículo 3º.-: El presente Decreto será refrendado por el agente municipal a cargo de la Secretaría de Gobierno municipal.-

Artículo 4º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 04 de julio de 2019.-

SERGIO ITURRIOZ
A/C SEC. DE GOBIERNO

MARCELO J. RODRIGUEZ
INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO

